



Doi: <https://doi.org/10.70577/asce.v5i3.980>

Recibido: 2026-06-03

Aceptado: 2026-06-18

Publicado: 2026-07-03

Análisis de la aplicación del neoconstitucionalismo y su impacto en el pluralismo jurídico

An Analysis of the Application of Neoconstitutionalism and Its Impact on Legal Pluralism

Autor(s)

Dr. Carlos Ernesto Herrera Acosta Ph.D ¹
ceherrera@unach.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-1446-9788>
Universidad Nacional de Chimborazo
Riobamba – Ecuador

Valesska Jamylet Castillo Auquillas ²
valesska.castillo@unach.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0007-7401-5562>
Universidad Nacional de Chimborazo
Riobamba – Ecuador

Shirley Lizbeth Heredia Vilema ³
shirley.heredia@unach.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0003-0357-822X>
Universidad Nacional de Chimborazo
Riobamba – Ecuador

Carla Valentina Inca Fiallos ⁴
carla.inca@unach.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0004-1287-5397>
Universidad Nacional de Chimborazo
Riobamba – Ecuador

Ada Maris Logroño Crespo ⁵
ada.logrono@unach.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0007-9488-6816>
Universidad Nacional de Chimborazo
Riobamba – Ecuador

Como Citar

Herrera Acosta , C. E., Castillo Auquillas, V. J., Heredia Vilema , S. L., Inca Fiallos , C. V., & Logroño Crespo , A. M. (2026). <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/> . *ASCE MAGAZINE*, 5(3), 151–170. <https://doi.org/10.70577/asce.v5i3.980>



Resumen

El presente artículo examina el análisis de la aplicación del neoconstitucionalismo y el impacto en el pluralismo jurídico en la parroquia rural de Cacha, Riobamba, Ecuador. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, descriptivo y socio-jurídico, utilizando entrevistas semiestructuradas a líderes, autoridades indígenas y profesionales del derecho. Los resultados principales indicaron que la justicia indígena presenta un elevado nivel de legitimidad social, dado su carácter rápido, su cercanía cultural y su participación. Sin embargo, muchos de los participantes entienden que las decisiones comunitarias pueden ser ignoradas o subordinadas a las autoridades estatales, lo cual restringe el ejercicio del pluralismo jurídico. También se comprobó que la aplicación rígida y monolítica del neoconstitucionalismo consolidando el dictado de estándares estatales sobre las prácticas ancestrales, acaba dañando la autonomía de las comunidades indígenas. Se concluye que el pluralismo jurídico en el Ecuador mantiene determinadas dificultades o limitaciones estructurales y que existe opacidad entre el Estado ecuatoriano y las pretensiones de las instituciones indígenas en un país cultural heterogéneo, en el que la no impresión de una interpretación intercultural de la norma suma y complica la resolución de conflictos entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción del Estado ecuatoriano.

Palabras clave: neoconstitucionalismo; pluralismo jurídico; justicia constitucional, Estado constitucional de los derechos.



Abstract

This article examines the application of neoconstitutionalism and its impact on legal pluralism in the rural parish of Cacha, Riobamba, Ecuador. The research was conducted using a qualitative, descriptive, and socio-legal approach, drawing on semi-structured interviews with community leaders, indigenous authorities, and legal professionals. The main findings indicated that indigenous justice enjoys a high level of social legitimacy, given its speed, cultural proximity, and participatory nature. However, many participants believe that community decisions can be ignored or subordinated to state authorities, which restricts the exercise of legal pluralism. It was also found that the rigid and monolithic application of neo-constitutionalism which imposes state standards on ancestral practices ultimately undermines the autonomy of indigenous communities. It is concluded that legal pluralism in Ecuador continues to face certain structural difficulties or limitations and that there is a lack of transparency between the Ecuadorian State and the claims of indigenous institutions in a culturally heterogeneous country, where the absence of an intercultural interpretation of the law hinders and complicates the resolution of conflicts between indigenous jurisdiction and the jurisdiction of the Ecuadorian State.

Keywords: neo-constitutionalism; legal pluralism; constitutional justice; constitutional rule of law.



Introducción

El neoconstitucionalismo, definido como el conjunto de teorías y de prácticas que confieren a la Constitución un papel central, dinámico, normativamente superior, ha alterado en las últimas décadas el panorama jurídico en diversos ordenamientos (Umajinga, 2023). Su acento puesto en la protección de los derechos fundamentales, en la interpretación conforme a valores constitucionales y en la activación de los tribunales como garantes de la Constitución ha dado lugar a resultados importantes en lo que hace a la tutela de los derechos y a la legitimidad democrática (Sánchez, 2023). Pero el despliegue de los postulados del neoconstitucionalismo no ha sido uniforme, ni siquiera exento de polémicas: cuando su ejercicio es erróneo, sesgado o erróneamente descontextualizado puede incurrir en efectos no deseados sobre la pluralidad normativa y la coexistencia de diferentes sistemas jurídicos en un mismo espacio social (Meléndez et al., 2022).

En Ecuador, el neoconstitucionalismo ha tenido un papel preponderante en el proceso de renacer constitucional de los últimos años, en especial, a partir de la Asamblea General Constituyente (2008), que consagra derechos de la naturaleza, derechos colectivos e identidades plurinacionales. La Constitución ha servido, entre otros, para ampliar el concepto de los tribunales como instituciones que deben tutelar un extenso catálogo de derechos y propiciar la superioridad constitucional frente a normas infraconstitucionales (Piñas et al., 2022). Sin embargo, cuando la aplicación de estos postulados es inadecuada, selectiva o descontextualizada puede dar lugar a un conflicto con las formas de organización normativa de comunidades indígenas, afroecuatorianas y campesinas, afectando directamente al pluralismo jurídico que existe en el país (Sánchez, 2022).

El pluralismo jurídico ecuatoriano se presenta a través de la convivencia de los sistemas normativos estatales con los sistemas normativos de sus grupos sociales (comunitarios), además de la existencia de herramientas de resolución de problemas generados por las nacionalidades y pueblos que son reconocidos formalmente por la Constitución y los instrumentos internacionales (Zurita et al., 2025). La jurisprudencia y la doctrina han dado pasos positivos en la receptibilidad de derechos colectivos, así como en la apreciación de la cosmovisión indígena, pero también se perciben situaciones de lectura hegemónica neoconstitucionalista (que se basan casi exclusivamente en categorías occidentales de derechos individuales), las cuales se orientan frecuentemente a diluir la



autonomía normativa de las comunidades, a presentar respuestas únicas para problemas de gran complejidad y a vulnerar prácticas de justicia participativa de las comunidades (Romero & Vilela, 2022).

El pluralismo jurídico designa a la coexistencia simultánea de diversos tipos de fuentes de normatividad estatales, consuetudinarias, comunitarias, religiosas, privadas que regulan diferentes ámbitos de la vida social (Bagni et al., 2024). La convivencia entre el pluralismo jurídico y el neoconstitucionalismo puede ubicar en tensión hace una cuestión de interés analítico y práctico: primero, la dominante constitucional puede servir para la superioridad y la protección de derechos de las minorías en contra de normas locales o de carácter informal; en sentido contrario, una comprensión hegemónica del neoconstitucionalismo, vulnerable a la heterogeneidad sociocultural, puede conducir a la imposición de soluciones uniformes que atentan con la autonomía normativa de comunidades y de mecanismos de resolución no estatales; en segundo lugar, esta tensión se ve potentemente exacerbada por el tipo de contextos donde se imponen pluralismos jurídicos fuertes: sociedades pluriculturales, regiones donde se ha reconocido la existencia de sistemas jurídicos indígenas, o ambientes donde las regulaciones de tipo privado juegan un papel importante en la regulación social (Jaya, 2025).

El neoconstitucionalismo ha sido abordado dentro de la literatura especializada desde un tono doctrinal, en clave comparada y desde una óptica crítica. Las investigaciones que abogan en favor de este modelo ponen en valor su potencial emancipatorio y su carácter de garantías frente a arbitrariedades; las críticas más contemporáneas en cambio advierten acerca de peligros de judicialización en exceso, desde la conversión de políticas públicas en criterios judiciales, o la deslegitimación de instancias democráticas participativas (Arroyave, 2023). Diferenciar cuáles son las formas en que se produce esa mala aplicación, e identificar las consecuencias de esta será fundamental en el diseño de las respuestas normativas e institucionales a aportar a la protección constitucional y sus heterogéneas formas de diversidad normativa (Piñas et al., 2025).

Por lo antes mencionado el objetivo del artículo científico es analizar la aplicación del neoconstitucionalismo y su impacto en el pluralismo jurídico en la Parroquia rural Cacha de la ciudad de Riobamba. La aportación principal de la investigación se percibe en configurar una

clasificación de formas incorrectas de aplicación del neoconstitucionalismo y en plantear recomendaciones detalladas para jueces, legisladores y diseñadores de políticas públicas que abogan por encontrar puntos de equilibrio entre la primacía constitucional y el respeto del pluralismo.

Material y métodos

La investigación tuvo un enfoque cualitativo con alcance descriptivo, analítico y sociojurídico, orientado a poder entender cómo una inadecuada aplicación del neoconstitucionalismo en el ordenamiento jurídico ecuatoriano impacta sobre la vigencia, legitimidad y funcionamiento del pluralismo jurídico en la Parroquia Rural de Cacha. El estudio parte de la voluntad de analizar las tensiones posibles entre el constitucionalismo contemporáneo (el de la supremacía normativa de la Constitución y la interpretación judicial expansiva de los derechos) y sus propias formas de regulación y administración de justicia ejercidas por las comunidades indígenas y rurales, en el marco del Estado plurinacional que fue construido por la Constitución ecuatoriana de 2008.

El paradigma de investigación fue interpretativo–crítico porque consistió en analizar las relaciones entre el sistema jurídico estatal y los sistemas normativos de las comunidades indígenas que constituyen prácticas jurídicas engendradas por relaciones de poder, imposición prescriptiva, descontextualización jurídica también comprendidas con el mismo sentido. Se optó por este paradigma porque permite comprender la realidad jurídica a partir de las visiones y relatos de los actores sociales que la constituyen, y también porque permite tener en cuenta las diversas racionalidades culturales y jurídicas que pueden ser comprendidas en el territorio de Ecuador. Además, se consideró oportuno ya que el plurajurídico implica considerar diferentes producciones normativas y formas de resolver conflictos que no pueden ser entendidas desde los parámetros positivistas o formalistas de la concepción del derecho estatal.

El tipo de investigación realizada fue tanto documental como de campo. La investigación documental fue desarrollada a partir de la revisión de doctrina especializada, normativa constitucional, leyes nacionales, jurisprudencia constitucional, convenios internacionales y estudios académicos respecto del pluralismo jurídico, la justicia indígena y el



neoconstitucionalismo latinoamericano. Esta revisión nos permitió construir el sustento teórico y jurídico requerido para la comprensión de las contradicciones que existen entre la teoría constitucional garantista y su aplicación práctica en el seno de las comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la investigación de campo permitió obtener información de primera mano de los actores miembros de la Parroquia Rural de Cacha, con objeto de concretar las experiencias en las que se hace evidente el desconocimiento, la subordinación o el ejercicio de la interferencia estatal respecto de los mecanismos propios de la justicia comunitaria.

La población estuvo integrada por líderes comunitarios, autoridades indígenas, representantes de las organizaciones sociales, comuneros y profesionales del derecho que han estado involucrados con la administración de justicia en la Parroquia Rural de Cacha, que pertenece al cantón Riobamba. Como la investigación ha sido de enfoque cualitativo, se ha trabajado con una muestra intencional, no probabilística, de participantes que hayan tenido conocimiento de la justicia comunitaria y de los vínculos entre el sistema jurídico reglas estatales y el sistema normativo indígena. La muestra por 20 participantes como líderes comunitarios, representantes de los cabildos, autoridades ancestrales y juristas con experiencia en derechos colectivos y pluralismo jurídico. La selección se basó en criterios que aseguraran la relevancia y la profundidad de la información, alineándose con los principios de las investigaciones cualitativas en el ámbito socio jurídico.

El número de participantes fue establecido de acuerdo a la naturaleza cualitativa y sociojurídica de la investigación priorizando el grosor del análisis de la información y la riqueza interpretativa sobre la representatividad estadística. También se tuvo en cuenta que dicho número permitía llegar a un nivel adecuado de saturación teórica e identificar los patrones comunes, las experiencias relevantes y los criterios especializados respecto a las formas de desconocimiento, imposición y descontextualización de la norma constitucional en relación con los sistemas normativos de la justicia comunitaria y los mecanismos de justicia comunitaria existentes en la población rural y plurinacional objeto de estudio.



Material

Las técnicas de recolección de información que se han utilizado han sido la entrevista semiestructurada y el análisis documental. En el caso de la entrevista semiestructurada se han podido recoger criterios, percepciones y experiencias de los participantes en torno a la aplicación del neoconstitucionalismo y sus efectos sobre la justicia comunitaria. Esta técnica ha permitido profundizar en temas referidos al desconocimiento institucional de las decisiones comunitarias, a la injerencia de criterios jurisdiccionales estatales, a las limitaciones existentes para un ejercicio efectivo de la jurisdicción indígena reconocida constitucionalmente. El análisis documental ha permitido contrastar la información empírica con la de las disposiciones constitucionales, sentencias judiciales y aportes doctrinarios. Se utilizaron, como instrumentos de la investigación, guías de entrevista. Las guías de entrevista estaban elaboradas en relación a las categorías de análisis previamente estipuladas: pluralismo jurídico, legitimidad comunitaria, supremacía constitucional, interculturalidad y justicia indígena.

Para el procesamiento y el análisis de la información, se aplicaron técnicas de categorización y análisis del contenido. De esta forma, las respuestas obtenidas en las entrevistas se sistematizaron mediante categorías temáticas conectadas con las formas de afectación del pluralismo jurídico, la forma en que expresa la comunidad su percepción sobre el sistema constitucional ecuatoriano y las tensiones entre las diversas jurisdicciones del Estado y la justicia indígena. Falsa o no la ordenación de las entrevistas en categorías, luego se procedió a realizar una triangulación de la información obtenida de la doctrina, de la normativa, y de la experiencia empírica, con la finalidad de obtener resultados con un mayor rigor científico e interpretativo; el resultado de este trabajo fue la identificación de formas de imposición normativa, límites institucionales y formas de descontextualización jurídica a partir de un deficitario uso del neoconstitucionalismo.

Respecto a la ética, la mencionada investigación también consideró los valores relacionados al principio de confidencialidad, consentimiento informado, respeto a la interculturalidad y voluntariedad de las personas que participaron de la investigación. Los participantes fueron puestos al corriente de los fines del abordaje y su uso académico con la información proporcionada por los participantes. Se intentó mantener una mirada respetuosa hacia las prácticas jurídicas de carácter ancestral y respecto a las formas en que las comunidades se organizan, evitando así interpretaciones



discriminatorias o reduccionistas respecto a la justicia comunitaria en general y en relación al ejercicio de la jurisdicción indígena.

Finalmente, la indagación intentó contribuir a la elaboración de una crítica sobre la visión de los desafíos que hay en le dar vida al Estado constitucional de derechos y de justicia en el Ecuador, especialmente en lo que corresponde a la consideración de un verdadero reconocimiento del pluralismo jurídico y a la posibilidad de una convivencia a partir de distintos sistemas normativos en el marco de un Estado plurinacional e intercultural. Desde esta misma perspectiva, el trabajo investigativo logró evidenciar la forma en que determinadas lecturas o aplicaciones del neoconstitucionalismo pueden conllevar a prácticas de centralización jurídica que restan autonomía y legitimidad a los sistemas comunitarios de justicia de los sectores rurales e indígenas del Ecuador.

Métodos

Los métodos empleados en esta investigación fueron el método sociojurídico, el método analítico-sintético y el método hermenéutico jurídico. Entre ellos, el método sociojurídico dio la oportunidad de estudiar la relación entre el ordenamiento constitucional ecuatoriano y las prácticas de justicia comunitaria que están realizando en la comunidad de Cacha, tomando en cuenta los factores culturales, sociales y jurídicos que influyen en la aplicación del pluralismo jurídico, en un contexto rural e intercultural. Por su parte, el método analítico-sintético permitió descomponer las categorías centrales del estudio, tales como neoconstitucionalismo, pluralismo jurídico, jurisdicción indígena y supremacía constitucional, y luego recomponerlas de forma sistemática y ver las relaciones y/o impactos que existen entre ellas, mientras que el método hermenéutico jurídico llevó a la interpretación de normas constitucionales, jurisprudencia, principios doctrinarios e instrumentos internacionales vinculados a derechos colectivos y la justicia indígena, entendiendo la importancia de la aplicación incorrecta del neoconstitucionalismo, ya que puede afectar la legitimidad y el funcionamiento de los sistemas normativos de la comunidad reconocidos como tales en el Estado plurinacional ecuatoriano.



Resultados

La mala aplicación del neoconstitucionalismo desde el punto de vista de la pluralidad jurídica, en el Ecuador, es la Constitución de 2008, concretamente los artículos 1, 11, 56, 57 y 171, así como la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que reconocen al Estado constitucional de derechos, a la jerarquía constitucional de los derechos, a la identidad y derecho propio de los pueblos indígenas, y a la jurisdicción indígena con límites de respeto a la Constitución y a los derechos humanos.

En el art. 1 se define al Ecuador como un estado constitucional de derechos y justicia, intercultural y plurinacional, lo cual defiende al pluralismo jurídico de la investigación, por otra parte, el art. 11 defiende a los derechos, lo que refuerza la lógica neoconstitucional de supremacía y eficacia de la constitución ecuatoriana. El art. 56 reconoce a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidad indígenas como sujetos colectivos de derechos, el art. 57 numeral 10 garantiza, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, sin vulnerar derechos constitucionales y el art. 171 reconoce la jurisdicción indígena y coordinación con la justicia ordinaria, punto central para estudiar tensiones o vacíos en la aplicación del pluralismo jurídico.

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional es esencial porque regula la jurisdicción constitucional, busca limitar la eficacia y la supremacía constitucional y también sirve como un puente para esta fiscalización constitucional en el conflicto entre jurisdicciones. También el Código Orgánico de la Función Judicial será útil en la medida que desarrolla los principios de coordinación o interculturalidad entre la justicia ordinaria y la justicia indígena, según la doctrina revisada sobre pluralismo jurídico en Ecuador (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2024).

En la Parroquia Rural de Cacha, se realizaron entrevistas a 20 individuos en total. Se descubrió que el 20% de los encuestados tienen entre 20 y 25 años; el 15%, entre 26 y 30 años; el 35%, entre 31 y 35 años; y el resto (30%) son mayores de 36 años.

Análisis de los Resultados

El resultado de los análisis cualitativos de las entrevistas realizadas en la Parroquia de Cacha sobre justicia indígena, pluralismo jurídico y neoconstitucionalismo dejó ver algunas tendencias recurrentes que pueden estimar un porcentaje de la percepción y valoración que tienen los participantes.

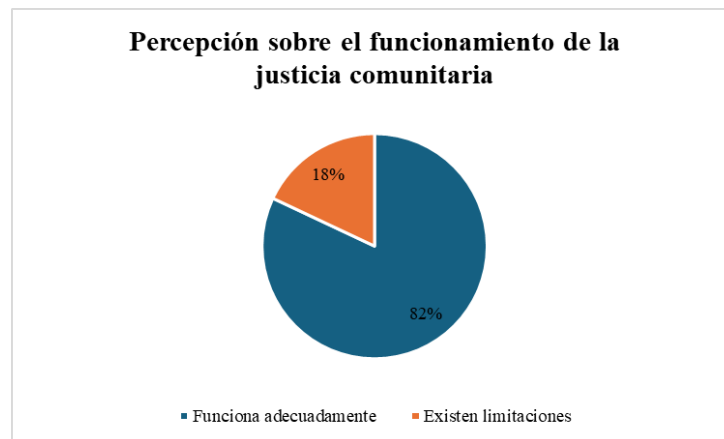


Figura 1

Percepción sobre el funcionamiento de la justicia comunitaria

Elaborado por los autores.

El 82% de los entrevistados. Indica que la justicia comunitaria funciona de manera adecuada en la comunidad, refiriéndose a la rapidez, legitimidad social y proximidad cultural. Los participantes expresaron que las decisiones de la comunidad permiten resolver los conflictos de manera mucho más rápida y con mayor participación colectiva. El 18% indican que existen limitaciones suscitadas en torno a la capacitación jurídica que, sobre todo, se refería a la violencia intrafamiliar y los derechos de las personas.

Los resultados muestran que hay una legitimidad de la justicia indígena muy alta en la comunidad. La confianza social es uno de los pilares básicos del pluralismo jurídico, puesto que las autoridades de las comunidades son vistas como instancias eficaces para resolver conflictos.

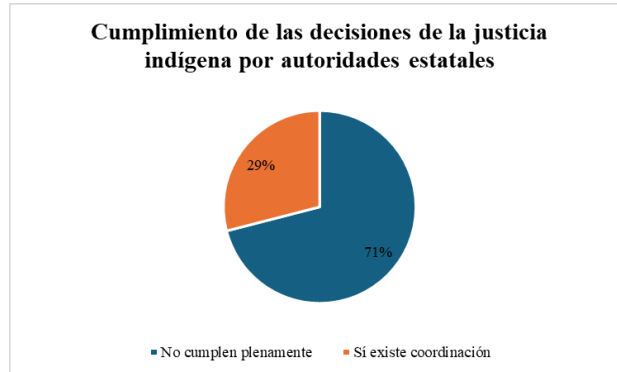


Figura 2

Cumplimiento de las decisiones de la justicia indígena por autoridades estatales

Elaborado por los autores.

El 71% de las personas entrevistadas indicó que las autoridades estatales no cumplen plenamente con las decisiones tomadas por la justicia indígena; solo el 29% de ellos responde que sí hay cierta coordinación institucional. Y da la impresión de que existe subordinación de la justicia indígena a la justicia ordinaria. Lo que pone de manifiesto que, si bien la Constitución ecuatoriana reconoce el pluralismo jurídico, en la práctica aún hay barreras institucionales que obstaculizan la autonomía de las comunidades indígenas.

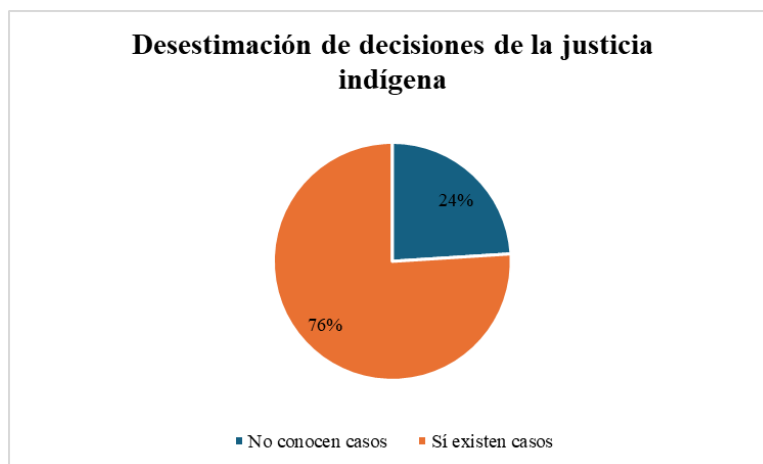


Figura 3

Desestimación de decisiones de la justicia indígena

Elaborado por los autores.

El 76% manifestó que sí existe alguna ocasión en que la decisión comunitaria sea desestimada o ignorada por los jueces o las autoridades estatales competentes; el 24% contestó no haber conocido nunca una situación de este tipo. Las cifras son una muestra de los conflictos de competencias entre la jurisdicción indígena y la ordinaria, conflictos que generan inseguridad jurídica y, a su vez, debilitan la efectividad de las decisiones comunitarias.

El 84% de los entrevistados opina que el Estado, efectivamente, establece una forma normativa sobre las prácticas ancestrales de justicia. Según lo que han expresado los entrevistados, las costumbres y prácticas propias de la cultura indígena son pasadas por alto frecuentemente por las normas estatales. Según la opinión mayoritaria de los entrevistados, el modelo jurídico del Estado mantiene una perspectiva centralista y monocultural sobre cómo se aplica la ley. Esto supone una falta de conocimiento real y un estancamiento en relación a la diversidad jurídica que está consagrada en la Constitución.



Figura 4

Impacto del neoconstitucionalismo en la justicia indígena

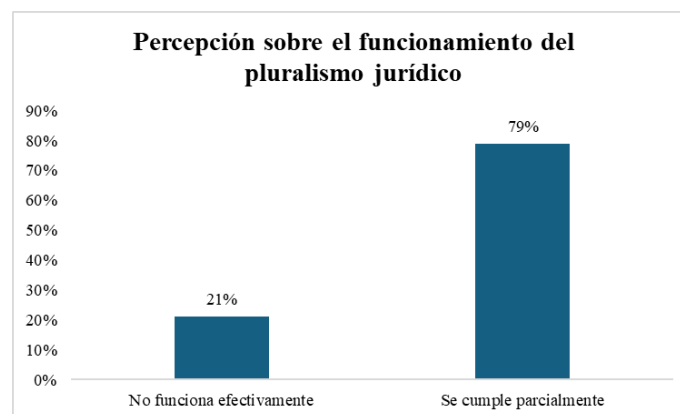
Elaborado por los autores.

El 67 % dijo que el neoconstitucionalismo, sí que afecta el ejercicio de la justicia indígena sobre todo porque favorece estándares constitucionales estatales en desmedro de políticas prácticas comunitarias. Y el 33 % encuestado manifestó que podría potenciar derechos en la medida que existiera interpretación intercultural. Frente a la aspiración del neoconstitucionalismo de proteger derechos fundamentales, se apreció que los resultados oficiales en la medida en que no se aplica el enfoque intercultural, se convierte en un mecanismo de control estatal de la propia jurisdicción indígena.

**Figura 5***Consideración de la realidad cultural indígena en la aplicación constitucional*

Elaborado por los autores.

El 74% expresó que la aplicación de la constitución no considera de forma adecuada la realidad cultural indígena. De los entrevistados, solo un 26% cree que existen avances en la valoración de la cultura. Los entrevistados evalúan de manera muy crítica la supuesta valoración desde la constitución de aspectos de la cultura; así, consideran que hay una distancia entre el reconocimiento constitucional y la aplicación práctica. La interculturalidad en términos de derecho todavía no logra aterrizar en el aparato jurídico institucional del Estado.

**Figura 6***Percepción sobre el funcionamiento del pluralismo jurídico*

Elaborado por los autores.

El 79% de la muestra manifestó en el sentido de que no está funcionando efectivamente el pluralismo jurídico en este país; sólo el 21 % expresó que sí que se cumple de modo parcial. Los

resultados dan cuenta de que en este país el pluralismo jurídico es más formal que material. Las relaciones de coexistencia que mantienen sistemas jurídicos continúan siendo relaciones de desigualdad en el ejercicio del poder.



Figura 7

Limitaciones identificadas en la justicia indígena

Elaborado por los autores.

El 38% reconoce la falta de respeto a la institucionalidad de las Comunidades Indígenas, el 27% identifica la intromisión de la justicia ordinaria, un 20% la falta de conocimiento de las normas indígenas y un 15% indica la falta de apoyo técnico e informático. Las limitaciones detectadas muestran la necesidad de promover mecanismos de coordinación intercultural y el diseño de un plan formativo, con vista a la formación de criterios jurídicos. Una acción de este tipo es la única que permitirá poder ver la resolución de los conflictos desde la autonomía de las comunidades, pero sin olvidar las peculiaridades jurídicas que conllevan

El 86% manifestó que la comunidad confía más en la justicia comunitaria por ser más rápida, cercana y legítima culturalmente. El 14% se inclinó más por la justicia ordinaria cuando se trataba de delitos graves. La confianza comunitaria forma parte de los indicadores de eficacia social del sistema indígena. Esto prueba que la justicia ancestral continúa vigente y es aceptada en las comunidades.

El 81% manifiesta con la opinión de que no existe suficiente reconocimiento institucional hacia la jurisdicción indígena, mientras que el 19% ve ciertos hitos en el plano normativo. A pesar de que existe el reconocimiento constitucional, los participantes muestran que la puesta en práctica de

dicho reconocimiento es insuficiente; la falta de respeto y coordinación institucional se sigue viendo como un problema estructural.

Las propuestas más pertinentes fueron: 42%: capacitación intercultural de los operadores de justicia 31% respeto por parte del Estado con respecto a las decisiones que tomen las comunidades, 17% reformas legales que fortalezcan la jurisdicción indígena y 10% programas de difusión sobre derechos colectivos. Las respuestas dan cuenta de que existen políticas públicas que dan cuenta de las políticas públicas que dan cuenta de incrementar el diálogo intercultural y la igualdad entre jurisdicciones.

Discusión

Los datos que se hallan en los resultados de esta investigación han permitido verificar que la justicia indígena en la Parroquia de Cacha tiene un alto nivel de legitimidad social, cultural y del sentido común, incluso a pesar de las limitaciones institucionales existentes en el contexto del pluralismo jurídico ecuatoriano. Los datos permiten identificar relaciones importantes entre el reconocimiento comunitario de la jurisdicción indígena y la percepción de insuficiente articulación entre la justicia ordinaria.

Uno de los hallazgos más relevantes que han sido encontrados es que un 82% de los entrevistados opina que la justicia comunitaria opera adecuadamente, mientras que un 86% tiene una mayor confianza en este sistema de justicia en vez de la justicia ordinaria. El resultado de las cifras consultadas permite la formulación de una consideración como principio general: la eficacia de la justicia indígena radica en la cercanía cultural, la celeridad procesal y la participación colectiva de la comunidad. La legitimidad social que se observa coincide con los postulados del pluralismo jurídico, según los cuales los sistemas normativos indígenas constituyen modos de regulación social válidos y funcionales en las comunidades indígenas.

A su vez, también se verificó que el 81% de los informantes encuestados considera que dicho reconocimiento queda por debajo de su reconocimiento como una justicia indígena, además, el 71% de éstos consideran que las decisiones de la comunidad no son plenamente respetadas. Esta relación denota una contradicción entre el reconocimiento constitucional de la justicia indígena y la práctica que se da en el marco del sistema jurídico ecuatoriano. Aunque la Constitución de la República del Ecuador menciona que los diversos sistemas jurídicos se reconocen mutuamente, en



la práctica, persiste un proceso estatal centralizado que limita la autonomía de la comunidad indígena.

Un segundo hallazgo de mucho valor gira en torno al resultado donde el 84% de las personas entrevistadas nos revela el estado de imposición de normas estatales a las prácticas jurídicas comunitarias, lo que revela que el pluralismo jurídico en Ecuador aún tiene un camino que recorrer en su plena consolidación, en la medida en que las prácticas de la administración de justicia estatal siguen dominadas por criterios monoculturales; inclusive el 67 % como cifra más representativa de este mismo universo de estudio revela la percepción de que el neoconstitucionalismo afecta la aplicación de la justicia indígena, lo cual ocurre especialmente cuando los estándares constitucionales se aplican sin ningún tipo de interpretación intercultural.

En este sentido, surgen ciertas excepciones o aspectos que aún no se encuentran saldadas. Si bien son muchos los participantes que opinan que vulnera la autonomía indígena, algunas personas consideran que el neoconstitucionalismo puede contribuir a la defensa de los derechos fundamentales en contextos en que existe coordinación de jurisdicciones. Esta falta de acuerdo da cuenta de la complejidad del debate entre universalidad de derechos y respeto a las prácticas culturales ancestrales. También quedan vacíos en toda esta materia, que tienen que ver con las fronteras competenciales de la jurisdicción indígena y la justicia ordinaria, en situaciones de gravedad penal.

Los resultados que hemos obtenido son coherentes con los resultados que las investigaciones anteriores sobre pluralismo jurídico en América Latina han dado, las que sostienen que el reconocimiento constitucional de la justicia indígena no siempre significaría la aplicación efectiva de la misma (Laguna et al., 2020). El pluralismo jurídico ha demostrado que las tensiones entre jurisdicción estatal e indígena son el resultado de la persistencia de modelos jurídicos centralistas, que subordinan las prácticas comunitarias al control del estado (Paguay, 2023). Asimismo, la presente investigación coincide con autores que plantean que el neoconstitucionalismo podría llegar a convertirse en una forma de limitar la autonomía indígena si no se considera adecuadamente una perspectiva intercultural (García, 2022).

Desde el ámbito teórico, la investigación refuerza los debates vinculados al pluralismo jurídico y la interculturalidad constitucional, ya que muestra que la coexistencia normativa requiere, además de reconocimiento formal, también mecanismos eficaces de coordinación y respeto entre sistemas jurídicos. Desde el punto de vista práctico, los resultados permiten identificar la necesidad de



adoptar políticas en la ley como son las relacionadas con el fortalecimiento formativo de los operadores de la justicia en procedimientos interjurisdiccionales o las que propician protocolos de coordinación interjurisdiccionales para ofrecer a estas decisiones comunitarias una mayor seguridad jurídica.

Conclusiones

La investigación realizada ha permitido llegar a la conclusión que existe justicia indígena en la comunidad de Cacha y, por tanto, que la justicia indígena constituye un mecanismo válido, funcional y aceptado socialmente para la resolución de conflictos comunitarios. Los resultados expresados de forma escrita han puesto de manifiesto que los entrevistados confían en este sistema por lo rápido, por la proximidad cultural y por la posibilidad de mantener la tranquilidad del grupo dentro de la comunidad.

De la misma forma, se concluye que, incluso reconociendo esta constitutiva jurisdicción indígena en el Ecuador, el pluralismo jurídico aún presenta limitaciones del ejercicio práctico. Según la investigación, hay una consideración mayoritaria de la falta de respeto institucional hacia las decisiones de las comunidades, así como condiciones de intervención de la justicia ordinaria en cuestiones que son propias de la jurisdicción indígena.

Otro aspecto relevante del análisis efectuado es que, aun cuando el neoconstitucionalismo tiene como eje primordial la salvaguarda de los derechos fundamentales, también puede restringir la autonomía de la justicia indígena cuando las hermenéuticas constitucionales se aplican sin perspectiva intercultural, evidenciando así las tensiones existentes entre el sistema de justicia del Estado y el sistema de justicia consuetudinario. También se concluye que el pluralismo jurídico en Ecuador no es aún una realidad práctica debido a los permanentes usos de estructuras estatistas aparejadas a la monoculturalidad que no permiten el reconocimiento formal de la totalidad de prácticas normativas de los pueblos indígenas.

Referencias bibliográficas

- Arroyave, J. (2023). *Neoconstitucionalismo*.
https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwimn_Pz1sOUAxUuTTABHQC1MAkQFnoECBgQAQ&url=https%3A%2



F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F8877795.pdf&usg=AOvVaw1WYKGK7uM9SWr0-6ZE9b1l&opi=89978449

Asamblea General Constituyente. (2008). Constitución del Ecuador. *Registro Oficial*, 20 de Octubre, 218. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>

Bagni, S., Rodríguez, A., & Castro, F. (2024). Una exploración del pluralismo jurídico intercultural en la jurisprudencia de Bolivia, Colombia y Ecuador. *Revista Derecho Del Estado*, 61–90. <http://www.scielo.org.co/pdf/rdes/n58/0122-9893-rdes-58-61.pdf>

García, L. (2022). *Monográfico Pluralismo jurídico: Debate para América Latina*. <https://revistajusticias.uotavalo.edu.ec/index.php/revista/article/view/8/5>

Jaya, V. (2025). El rol de la interculturalidad y el pluralismo jurídico en la interpretación constitucional de la ley penal. *Universidad Andina Simón Bolívar*. <https://revista.uasb.edu.bo/ciencias-juridicas/article/view/43/8>

Laguna, H., Méndez, C., Puetate, J., & Alvarez, M. (2020). *Origen y evolución del plursalismo jurídico en américa latina, como una visión crtica desde la perspectiva del derecho comparado*. 381–388. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n5/2218-3620-rus-12-05-381.pdf>

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (2024). *Segundo Suplemento del Registro Oficial No.52*, 22 de Octubre 2009. 52, 1–83. [https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3823/3/Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Última reforma.pdf](https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3823/3/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Garant%C3%ADas%20Jurisdiccionales%20y%20Control%20Constitucional.%20%C3%9Cltima%20reforma.pdf)

Meléndez, R., Paronnyan, H., & Carrión, K. (2022). *Estudio doctrinal y legal en el contexto del pluralismo jurídico de pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador*. 322–331. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3300/3239>

Paguay, L. (2023). *La justicia indígena en el derecho comparado latinoamericano*. [http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10585/1/Paguay Estrella%2C L. %282023%29 La justicia indígena en el derecho comparado latinoamericano..pdf](http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10585/1/Paguay%20Estrella%20L.%202023%29%20La%20justicia%20ind%C3%ADgena%20en%20el%20derecho%20comparado%20latinoamericano.pdf)

Piñas, L., Hernández, E., & Orozco, E. (2025). *El Neoconstitucionalismo en Ecuador: Análisis de su impacto en la administración de justicia*. <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiPII3G18OUAxW7QzABHWtLOu84ChAWegQIFRAB&url=https%3A%2F%2Frccd.ucf.edu.cu%2Findex.php%2Faes%2Farticle%2Fdownload%2F751%2F690%2F1518&usg=AOvVaw0eHax9IHx9Wdug3xHFknog&opi=89978449>

Piñas, L., Viteri, B., & Montalvo, F. (2022). *El debate del pluralismo jurídico en Ecuador*. 10.



<https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/122/99>

Romero, K., & Vilela, W. (2022). Análisis teórico - histórico del proceso de regulación constitucional de los derechos colectivos de los pueblos indígenas desde el pluralismo jurídico. *Polo Del Conocimiento*, 7(8), 1792–1808. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i8>

Sánchez, O. (2022). El pluralismo jurídico como aporte a la construcción de respeto y observancia a los derechos de la naturaleza en Ecuador. *Universidad Andina Simón Bolívar*, 2, 40–48. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/andares/article/view/4040/3895>

Sánchez, O. (2023). Pluralismo jurídico y derechos de la naturaleza como aporte para enfrentar al cambio climático desde Ecuador. *Revista Pares Ciencias Sociales*, 3(2019), 216–232. <https://repositorio.utc.edu.ec/server/api/core/bitstreams/43c23021-e329-4089-81ae-d5ffc4aa2a46/content>

Umajinga, B. (2023). La falta de reconocimiento formal a la Justicia Indígena en la importancia del Pluralismo Jurídico Constitucional. *Universidad Técnica de Cotopaxi*. <https://repositorio.utc.edu.ec/server/api/core/bitstreams/43c23021-e329-4089-81ae-d5ffc4aa2a46/content>

Zurita, M., Larrea, C., Rivera, M., & Ramos, A. (2025). *Integración del pluralismo jurídico y salvaguarda de los derechos de la naturaleza en las comunidades indígenas ecuatorianas*. 1–16. <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/4572/4396>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.